


RESOLUCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DERIVADA DE
LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. HUMBERTO NATHANAEL ANAYA
FLORES BAJO EXPEDIENTE RA/01/2020.

----- En Ocotlán, Jalisco a los 27 veintiséis días del mes de Abril del año 2020 (Dos Mil Veinte). VISTOS para resolver en definitiva las actuaciones del procedimiento sancionatorio, relativo al expediente RA/01/2020, instaurado en contra de la servidora pública CANDELARIA [REDACTED] GONZALEZ [REDACTED] * quien se desempeña como elemento adscrito a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal con el puesto de Policía Vial dentro del Gobierno Municipal de Ocotlán Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los siguientes; -----

R E S U L T A N D O S :

Que en razón de la Queja presentada por el C. HUMBERTO FLORES, en contra de la C. CANDELARIA [REDACTED] GONZALEZ adscrita a la dependencia de Tránsito y Vialidad. *

Esta autoridad substanciadora es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Fracción VIII del Reglamento de la Administración Municipal de Ocotlán Jalisco reformada en el año 2018, así como lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 

Por lo que esta autoridad substanciadora actuando conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con fecha 13 de Enero de 2020 admitió el Informe de Presunta Responsabilidad administrativa remitido por la autoridad investigadora la Titular del Órgano de Control Interno la Maestra Sandra Flores Cervera. En la admisión dicho informe se ordenó que se emplazara a la presunto Responsable servidora pública CANDELARIA [REDACTED] GONZALEZ [REDACTED], misma que se emplazó con fecha 22 de Enero de 2020, también se citó a la autoridad investigadora con fecha 24 de Enero de 2020 para el desahogo de la audiencia inicial. *

La audiencia Inicial se desahogó el día 17 diecisiete de Febrero de 2020 a las 11:00 once horas, habiendo comparecido tanto la autoridad investigadora, la Maestra Sandra Flores Cervera quien funge además como Titular del Órgano de control Interno del H. Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco y la presunta responsable servidora pública CANDELARIA [REDACTED] GONZALEZ [REDACTED] quien en el uso de la voz manifestó: " QUE RATIFICO TODO LO QUE YA MANIFESTÉ ANTE LA CONTRALORA, EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN ASI COMO EN LO RELACIONADO A LA QUEJA PRESENTADA POR SU EX PAREJA DE NOMBRE: HUMBERTO FLORES. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR". Y EN ESTOS MOMENTOS OFREZCO COMO PRUEBAS LAS MISMAS QUE OFRECI ANTE LA CONTRALORA, EN EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA." *

Por su parte la autoridad investigadora Mtra. Sandra Flores Cervera expuso: "En estos momentos ratifico en todas y cada una de sus partes el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa remitido a esta autoridad sustanciadora con fecha 09 nueve del mes de enero del año 2020 dos mil veinte, así mismo ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito fechado el día 09 de enero del 2020 que forma parte del expediente de presunta responsabilidad administrativa y que se adjuntó al informe antes señalado.

Procedimiento Responsabilidad Administrativa

Instaurado en contra de la C. CANDELARIA [REDACTED] GONZALEZ [REDACTED] *

EXPEDIENTE: RA/01/2020.

Ahora bien, en el expediente de presunta responsabilidad remitido a esta autoridad en el cual obran todas las actuaciones de la investigación administrativa realizada por la autoridad investigadora y que se conforma con 21 fojas en fotocopias certificadas en la que se desprenden la queja presentada por el ciudadano HUMBERTO [REDACTED] FLORES, Acuerdo de avocamiento, Oficio remitido a José de Jesús Chávez Ochoa, Oficio remitido a la presunta responsable Candelaria [REDACTED] González [REDACTED], Oficio recibido a Jesús Chávez Ochoa en su carácter de Jefe de Tránsito y Vialidad, Acta de comparecencia de la servidora pública presunta responsable C. Candelaria [REDACTED] González [REDACTED], Acta de comparecencia de ampliación de queja del ciudadano Humberto [REDACTED] Flores, Acuerdo de fecha 19 de Noviembre de 2019 en el cual ordena citar al testigo José [REDACTED] Castro, Oficio dirigido al testigo José [REDACTED] Castro en que se le cita para que comparezca ante la autoridad investigadora, acta de comparecencia del testigo José [REDACTED]

En cuanto a los hechos con los que por las partes la autoridad investigadora en su informe de Presunta Responsabilidad refiere: El día 21 veintiuno del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, siendo las 10:54 diez horas con cincuenta y cuatro minutos, en el Oficio de Responsabilidades y Combate a la Corrupción, se presentó ante este Órgano Interno de Control, el ciudadano Humberto [REDACTED] FLORES, se presentó a presentar su queja en contra de la C. CANDELARIA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED] quien actualmente funge como elemento adscrito a la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal. Toda vez que refiere el quejoso que le fue impuesta una infracción por parte de elementos adscritos a la Jefatura de Tránsito y Vialidad, y el quejoso considera que es a causa de que el servidor público presunto responsable tiene problemas con él.

Posteriormente manifiesta el quejoso, que tuvo una discusión por teléfono con el servidor público presunto responsable C. CANDELARIA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED] y toda vez que el C. HUMBERTO [REDACTED] FLORES, traía al menor, y el mismo comenzó a llorar y mencionó que quería irse a su casa, por lo que al escuchar en el teléfono al niño llorar, la C. CANDELARIA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED] le dice al quejoso que va a presentarse en su domicilio para recoger al menor, por lo que se hace presente y además lo hace en un vehículo oficial y con el uniforme que usa en sus labores.

De lo anterior se desprende que si bien es cierto que la presencia del servidor público presunto responsable, en el domicilio, no fue con dolo o con la finalidad de causar algún menoscabo en la seguridad del quejoso. Sin embargo al presentarse el elemento adscrito a la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal con un vehículo oficial y con el uniforme, sin la intención de brindar algún servicio a la ciudadanía, por el contrario lo hizo con el afán de ejecutar una acción personal. Tal es el caso, que encontrándose en horario de servicio, acudió a recoger a su hijo, transgrediendo así los preceptos legales, por lo que en aras de determinar la falta administrativa cometida por el servidor público presunto responsable, este Órgano Interno de Control califica la falta como NO GRAVE, analizando que con su actuar, la C. CANDELARIA [REDACTED] GONZÁLEZ [REDACTED] no cumplió con sus funciones adecuadamente, omitiendo observar buen desempeño y disciplina.

Tal y como lo marca la Ley General de Responsabilidades Administrativas, específicamente en su artículo 49 fracción I, que a la letra dice:

ARTICULO 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley.

Del expediente de investigación administrativa contiene la queja presentada por el ciudadano C. HUMBERTO [REDACTED] FLORES el día 21 de Octubre de 2019 en la cual refiere: *

"La señora Candelaria [REDACTED] entra a trabajar a la Dirección de Tránsito, tendrá alrededor de 3 meses aproximadamente, al principio tuve dudas porque me quitaron la cuatrimoto por parte de tránsito de estado, cosa que fue cosa muy normal ya que no traía mi placa porque se me había extraviado, entonces tuve que hacer todos esos pagos, así sucedió ese acontecimiento. *

Posteriormente inevitablemente tuve comunicación con ella por los niños, nuestros hijos, en eso, esa señora siempre había una amenaza, me decía que iba ir por los niños con un [REDACTED] hacía mención a que me los iba a quitar, ya que yo tenía a los niños durante el día y medio, me llamaba amenazando. *

En una ocasión sacé mi camioneta y a la altura de la calle Juan de la Barrera, a la altura del estadio municipal, una patrulla de seguridad pública eran 6 elementos, el día 9 de octubre de 2019, a las 2 de la tarde, no recuerdo bien si fue en este mes o el mes pasado, pero si recuerdo que fue un lunes; me detienen para revisarme y dicen que habían reportado la camioneta donde iba yo fumando estupefacientes, obviamente no encuentran nada y me dejan ir. Llamo a seguridad pública y yo vi a los compañeros de tránsito y me imaginé que ellas reportaban, no sé si iba mi ex esposa pero ese día si trabajé. Me recomienda seguridad pública presentar una denuncia en el Ministerio público para que pudieran dar los reportes del día y saber quién había reportado, no lo hice porque se me hacía algo muy fuera de la realidad o exagerado.

Pasan algunas dos semanas, saco una motocicleta que en su tiempo yo le iba a regalar a esta señora, y sobre la calle Hidalgo y Leandro Valle estacionado correctamente, se comienza a levantar una infracción, yo llegué cuando la estaba haciendo y obvio le reclamo del porqué de la infracción, le explico por qué y corrige ella pidiéndome disculpas, ella es de 1.60 o 1.70 aproximadamente, algunos 70 kilos, tez morena, pelo negro; entonces le comento que si se va a llevar los datos de la moto porque ya los tiene y que de todos modos se los llevaría porque los tiene escritos en el folio, igual se los llevó, le hago el comentario de la situación que se estaba dando con mi ex pareja, me comenta ella que desconoce y ya no discutimos más sobre el tema, en la siguiente ocasión, por una razón tuve que ir a la casa de CANDELARIA [REDACTED] RUIZ, el niño le llama a ella por teléfono, no me abre la puerta, y para evitar un conflicto le llamo yo a ella tratando de explicar lo que estaba sucediendo, ella contesta de una manera burra, y uno de sus compañeros suelta la risa, y contesto yo diciéndole "dile a quien esté ahí que chingue a veinte y que viniera y lo hiciera enfrente de mí", entonces como comenzamos discutir por el teléfono, el niño más chico que venía conmigo comenzó a llorar y menciona que quiere irse a su casa, es decir a la casa de ella, hago hincapié ahí que el niño en esta ocasión tenía mes una semana conmigo sin recibir ningún mensaje, si acaso una sola vez en ese mes y medio, si mal no recuerdo si no hizo ninguna, en el momento en que el niño menciona eso, vuelve la amenaza de que van a ir a la casa con la patrulla para recoger al niño, le contesto que a la hora que quiera ir, y en cualquier tipo de vehículo, si el

Bullfojo

niño no se quiere ir el niño no se va, dado que no está secuestrado ni forzado a estar ahí, independientemente de eso se presenta la patrulla, desconozco la unidad, al parecer iba ella y otro elemento alrededor de entre once y doce de la noche, a dos puertas de la casa quedando de frente a la mía, con las luces encendidas, no la torreta pero si las del vehículo, se baja esta persona CANDELARIA [REDACTED] con el uniforme, de hecho estaba en servicio y le grita al niño que se fuera con ella, el niño en ese momento corre hacia ella, lo sube en la patrulla y se retiran en reversa, no se provocó ningún altercado solo intercambio de palabras, quedando hasta ese momento sano sin problema a excepción de este detalle que van con la amenaza de la patrulla, presento mi queja con número 191014-1, al día siguiente voy a presentar una denuncia por hostigamiento al Ministerio Público y me recomienda hablar primero con el Director de Tránsito, al hablar con él me dice que iba a hablar con ella para arreglar esa situación, a los dos días hablo yo por teléfono a la Dirección de Tránsito Municipal, para preguntar qué había pasado, si había existido alguna acción que lo ameritara sin importar cual, no lo encuentro pero diez minutos después de la llamada, llama esta señora a mi niño reclamándole que estaba haciendo yo marcando a este número, entonces concluyo yo que ya mis llamadas ya no iban a ser anónimas a esta dependencia, hoy mismo, es decir el día de hoy me presento con el Director por su misma sugerencia de que si sucedía alguna situación similar se lo hiciera saber inmediatamente, dado que sucedió en menos de una semana estos dos acontecimientos, me recomiendo presentar la denuncia aquí, hasta ahorita ahí es donde estamos, hago la denuncia que subió de tono y no sé qué alcance tenga su brazo o palanca. Que yo tengo que manifestar"

Posteriormente el día 04 de [REDACTED] de 2019 el ciudadano antes mencionado amplía la queja en los siguientes términos:

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

"Yo tengo al niño en la [REDACTED] el niño que lo va a llevar a las fiestas de Cuitzeo, el plan era que iban dos horas y me entregaba al niños a las diez, llevo al niño a tiempo como a las siete ocho si mal no recuerdo, y como a eso de las nueve me avisa el niño del cambio, que se iba a quedar allá a dormir, comienzo a regañar al niño porque me cambia el plan, acentuándole que no había problema que se quedara, pero el cambio lo había hecho ella, entonces le arrebató el teléfono al niño, y con palabras textuales me dice "no estés chingando" y me cuelga el teléfono, después de unas cinco o seis llamadas que va no entro la llamada, me presento en el domicilio, el cual es [REDACTED], al llegar la puerta estaba abierta, miro que hay gente adentro, me estaciono afuera, cierran la puerta y me espero ahí como una hora tratando de comunicarme con el niño, finalmente contesta el niño, le pido que salga para hablar y no quería, lo convenzo de que salga y le pregunto a él porque no quería salir, y me dice que la señora le estaba diciendo que no saliera, hablo con él y le digo que él tiene la última palabra en este caso y que si se quería quedar que se quedara pero por decisión propia, que si tenía algún problema o se sentía incómodo con las personas que estaban ahí adentro que me lo hiciera saber, le pregunto al niño que quien estaba y me dice que era la comandante CLAUDIA solo el niño me refiere que se llama así, a otra agente no la identificó el niño, una cuñada de esta señora de nombre FRANIA y después se presentan los hermanos de ella que son JAVI y PEPE ambos de apellidos GONZÁLEZ [REDACTED] finalmente el niño decide quedarse y le pido que mantenga comunicación con su celular, durante todo este tiempo que estuvimos ahí platicando, se suscitaron risas y burlas, y pues yo de mi parte no me hubiera presentado pero son situaciones que me requieren hacerlo, y acentúo que nunca me baje del carro, tratando de evitar el rose, pido el apoyo de seguridad pública, y tuvimos ahí una complicación con el domicilio pero se logró hacer el reporte, para cuando me retiro no alcanzó a llegar la patrulla, ya me retiro y hasta el día siguiente paso por el niño, después de eso ya no pude comunicarme con el niño no sé porque razón, hasta el día siguiente, y quiero agregar el número de reporte

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

Bullfojo

el cual es 191102-706 operador 430, dicho reporte se hizo el 02 dos de noviembre aproximadamente entre nueve y diez de la noche. Que es todo lo que tengo que manifestar."

Por su parte la servidora pública incoada Candelaria [REDACTED] González en su comparecencia ante la autoridad investigadora expuso:

"En lo personal he tratado de mantenerme alejada de esta persona, ya que es un hombre bastante conflictivo, el cual al ser mi ex pareja busca lastimosamente provocarme algún daño, y es mi deseo no tener ningún tipo de contacto con él, efectivamente él tiene a su cargo a mi hijo el más pequeño, ya que el mismo no desea dejar solo a su papá porque le da tristeza, yo tengo poca comunicación con el niño para evitar algún tipo de rose, pero trato de estar al pendiente de él, y el niño me llama cuando su papá no está, he buscado la manera de llevarme al niño porque creo que es mejor que este con su hermano en su casa pero por el momento no lo he creído tan necesario, ya que lo veo bien, próximamente deseo llevarme al niño conmigo y buscar la manera de protegerme de esta persona, ya que es molesto para mi estar recibiendo quejas en mi contra, especialmente en mi trabajo cuando son solo problemas personales, cabe mencionar que el señor ha ido a mi casa en algunas ocasiones, me ha gritado insultos y todo el tiempo está hablando mal de mi con terceras personas y a mi hijo el mayor le manda mensajes diciendo palabras obscenas de mi persona y [REDACTED] me hace daño tan solo por el hecho de vivir conmigo, a tal grado de haberme [REDACTED] al testamento solo por no estar de acuerdo con él, es mi deseo proceder [REDACTED] en su contra para buscar una orden de restricción o alguna protección [REDACTED] en los personal no tengo problemas con absolutamente nadie, y temo [REDACTED] algo me pasa, sea producto del señor



HUMBERTO [REDACTED] manifiesta que el señor hace aproximadamente dos años comenzó a sufrir de psicosis, a lo cual varios médicos y psicólogos le recomendaron tratamiento psiquiátrico y el señor se negó, motivo principal por el cual me separe, ha tenido constantes brotes últimamente, solicitando apoyos de diferentes departamentos en incontables ocasiones, a lo cual todo ha sido falsa alarma ya que son problemas mentales de los que el padece, mi hijo ha sido testigo de estos eventos, y puede corroborar sin problema mi información, el señor **HUMBERTO [REDACTED]** dentro de sus problemas mentales me señala siempre a mi como responsable y ha buscado la manera de que me dañen, ya que tiene varios conocidos policías, los que afortunadamente conocen la situación y la han manejado favorablemente. Que es todo lo que tengo que manifestar, el día que acudí a recoger a mi hijo yo acudí porque el niño estaba llorando y el gritaba por el teléfono y escuche que decía que fuera por él, por lo que me preocupe y fui inmediatamente con él, y esta de testigo **JOSÉ [REDACTED] CASTRO**, quien es oficial tercero de la Jefatura de Tránsito y Vialidad".

Con fecha 21 de Noviembre de 2019 compareció en su carácter de testigo el servidor público de nombre José [REDACTED] Castro quien se encuentra adscrito a la Dirección de Tránsito y Vialidad el cual expuso lo siguiente:

"El día de los hechos, no recuerdo bien la fecha pero recuerdo que fue un domingo aproximadamente como a las once y media de la noche, nos encontrábamos cenando, y su esposo, el que tengo entendido que es su ex pareja, fue primero a la jefatura de vialidad a buscarla, en eso mi compañera que se encuentra en la oficina cuidándola me hace una llamada vía telefónica y me dice que se encontraba su esposo ahí, y como yo no lo vi conveniente le dije que se acercara al lugar donde estábamos cenando, lo estuvimos esperando y nunca llegó, posteriormente fue cuando su hijo le habló por teléfono a mi compañera llorando, y yo solo escuche que decía que fuéramos por él, cuando yo escuche que ellos estaban hablando, yo me percate que eran problemas familiares de ellos, fuimos a su casa y yo me pare en la

Bueno

camioneta una cuadra antes de su domicilio, para que al verla que yo no tenía contacto y no quería el niño se subió a la patrulla y yo solo lo miro triste, nos dirigimos de nueva cuenta a la Jefatura de Vialidad, y yo como encargado del turno de noche, le di permiso para que fuera a llevar al niño a su casa, y fue todo lo que pasó. Yo con el hombre no tuve contacto, hace días recibí una llamada mi compañera de este señor que la acusa y lo comentó que con elemento que viera que ella estaba trabajando, que ella sabía que si se animaba a matarlo, no veo el sentido de esos comentarios. Que es todo lo que tengo que manifestar".

Ahora bien, tomando en cuenta que la servidora pública incoada Candelaria [REDACTED] González [REDACTED] en la audiencia inicial ratifico todo lo expuesto ante la autoridad investigadora así como la prueba testimonial ofrecida en la investigación, también la autoridad investigadora Mtra. Sandra Flores Cervera en la audiencia inicial ratifica tanto el informe de Responsabilidad como el expediente de investigación administrativa es por lo que se toma en cuenta las declaraciones tanto del quejoso como de la servidora pública incoada y de lo expuesto por el testigo y todas las actuaciones del expediente de investigación, para resolver en definitiva el presente asunto. *

Tenemos pues, que de lo antes expuesto se observa tanto de las declaraciones del quejoso Nathanael A. [REDACTED] Flores y de la servidora pública Candelaria [REDACTED] González [REDACTED] que sus problemas son de índole personal que son motivo de otra investigación para deslindar [REDACTED] de penas penales, mas sin embargo de lo que se duele el quejoso es de que [REDACTED] solo una multa porque él cree que es porque su ex pareja Candelaria [REDACTED] trabaja en la Dirección de Tránsito y Vialidad. *

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

Ahora bien, durante el procedimiento de investigación si se desprende una conducta indebida por parte de la servidora pública Candelaria [REDACTED] González [REDACTED] y que es objeto de la presente resolución. *

Por lo que tomando en consideración el conjunto de actuaciones que integran tanto el expediente de responsabilidad administrativa consistente en 21 fojas en fotocopias certificadas, el informe de Presunta Responsabilidad y lo expuesto por el testigo José Manuel Huerta Castro se resuelve en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- El quejoso en su comparecencia manifiesta que su ex pareja la Policía Vial la C. Candelaria [REDACTED] González [REDACTED] se llevó de su casa a su menor hijo que tuvieron ambos y el cual se encontraba en su domicilio, en una patrulla de la Jefatura de Vialidad. *

SEGUNDO.- Del Informe de presunta Responsabilidad remitido a esta autoridad substanciadora se desprende que la autoridad investigadora califico la falta de la servidora pública incoada como **NO GRAVE**, razón por la cual esta autoridad substanciadora resuelve el presente asunto.

TERCERO.- La autoridad investigadora en su informe de presunta responsabilidad señala que la servidora pública incoada Candelaria [REDACTED] González [REDACTED] acudió al domicilio del quejoso en un vehículo oficial (Patrulla) de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal y Uniformada en un horario de servicio a recoger a su hijo, ejecutando una acción personal transgrediendo los preceptos legales sin cumplir con sus funciones adecuadamente, omitiendo observar buen desempeño y disciplina. *

Buenafoje

* Lo anterior se corrobora con lo declarado por el testigo JOSE [REDACTED] CASTRO ya que el mismo reconoce que fueron a su casa del quejoso, su compañera es decir la incoada le gritó a su hijo y lo subió a la patrulla y se fueron a la comandancia y estando ahí el testigo le dio permiso para que llevara a su hijo a su casa. No obstante de que la incoada argumentó el motivo por el cual acudió al domicilio del quejoso a recoger a su hijo esta actitud no justifica el acto de utilizar vehículos oficiales, bajo un uniforme y en horarios de servicio, pues de las actuaciones no se desprende que el menor estuviera en peligro inminente de sufrir algún accidente que pudiera poner en peligro su integridad física.

* Con la conducta de la servidora pública incoada Candelaria [REDACTED] González [REDACTED] la Servidora Pública faltó a los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos como lo estipula el artículo 7 fracción, I, II y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que se Resuelve en las siguientes **Proposiciones:**

* **Primero.-** La Servidora pública CANDELARIA [REDACTED] GONZALEZ [REDACTED] es responsable de su conducta realizada al utilizar un vehículo oficial para uso de un asunto personal dentro de su horario de servicio, utilizando su uniforme de Policía Vial, trasgrediendo los principios establecidos en el artículo 7 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, razón por la cual se le impone una sanción consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO POR 3 TRES DIAS SIN GOCE DE SALARIO.**

* **Segunda.-** Gírese atento oficio con copia certificada de la presente resolución al Director de Recursos Humanos de este gobierno municipal para su conocimiento y le haga saber al tesorero de este Ayuntamiento se realice el descuento en la nómina de la servidora pública Candelaria [REDACTED] González Ruiz.

* **Tercera.-** Gírese atento Oficio con copia de certificada de la presente Resolución al Superior Jerárquico de la Servidora Pública Candelaria [REDACTED] González [REDACTED] Lic. Jesús Chávez Ochoa, Jefe de Tránsito y Vialidad de este Municipio.

* **Cuarta.-** Notifíquese Personalmente al quejoso HUMBERTO [REDACTED] FLORES.

Quinta.- Notifíquese a la autoridad investigadora Mtra. Sandra Flores Cervera.

* **Sexta.-** Notifíquese personalmente a la servidora Pública Responsable CANDELARIA [REDACTED] GONZALEZ [REDACTED] adscrita a la Dirección de Tránsito y Vialidad de este municipio.



LO RESOLVIÓ y firma como Autoridad Sustanciadora el Lic. Javier Hernández Álvarez, ante dos testigos de asistencia.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

JAVIER CRISOGONO HERNANDEZ ALVAREZ

LIC. GUILLERMO DEL RIO LARA
TESTIGO

LIC. BRENDA JULIZA ROJO VILLASANO
TESTIGO